



Jajapo ñande raperã koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº168199

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1532 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE) DEL PROYECTO AMARES HOTEL, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AMARES HOTEL S.A. SEÑOR DIEGO PATRICIO AMARILLA ESCOBAR, A DESARROLLARSE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CETRAL. Nº 26-0317-11/12 Y LOTE Nº 7, 8, UBICADA EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Asunción, 18 de Agosto de 2016

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE), Exp. SEAM Nº 9357/16, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Eugenio Odilón Ríos Arevalo con Registro CTCA Nº I - 475 referente al proyecto denominado "AMARES HOTEL S.A.", a desarrollarse en el Inmueble Identificado con Cta. Cte. Ctral.N° 26-0317-11/12 y Lote N° 7, 8, Ubicada en el Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná-

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ajusta al Artículo 4º Inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y al Decreto Nº 954/13, dando

cumplimiento al procedimiento estipulado.

cumplimiento al procedimiento esupulado.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

oue, el Hotel cuenta con los servicios de hospedajes en 58 cómodas y modernas habitaciones, restaurant, gimnasio, piscina, servicio de vandería, estacionamiento cubierto, wifien todo el hotel, sala de reuniones y salón de conferencias equipadas para garantizarles una buena

experiencia ya sea por motivos de negocio o turismo.

Que, la actividad cuenta con la Aprobación de Planos por la Municipalidad de Ciudad del Este.

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Art. 10°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar-

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 453/13. — Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

DECLARA:

Art. 6°La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a Art. 7°La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 168199 (ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y